XXXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Lima, 2019.

Los problemas del reagrupamiento familiar en el Perú.

Ivonne Teresa Valencia León.

Cita:

Ivonne Teresa Valencia León (2019). *Los problemas del reagrupamiento familiar en el Perú. XXXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Lima.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-030/899

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

Asociación Latinoamericana de Sociología

Los problemas del reagrupamiento familiar en el Perú[1]

Por. Ivonne Teresa Valencia León[2]

La separación física de las familias es una de las mayores consecuencias de las migraciones de personas por el mundo, que se desplazan desde su lugar de origen a otro -dentro de las fronteras nacionales o fuera de ellas-. Los lugares de destino migratorio tienen normativas que resguardan la seguridad de la población migrante. En el caso del Perú se tiene la Política Nacional Migratoria, que es la herramienta de protección al migrante y actúa según la condición del extranjero (regular o irregular) o según la calidad migratoria que le otorga el Gobierno al ingreso al país (turista, trabajador, residente, permiso temporal de permanencia -PTP-, familiar de residente).

Ya que la población migrante es considerada como vulnerable, los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) hijos de padres migrantes, tienen la necesidad de reintegrarse a su familia y a los grupos sociales pares. Por eso, el estudio parte de la siguiente interrogante: ¿De qué manera la búsqueda de la reagrupación familiar facilitaría resolver los problemas que se le plantean a los NNA separados por la migración de sus padres? No obstante, se presenta la necesidad también de formular las siguientes preguntas específicas: ¿quiénes son los migrantes?, ¿quiénes son los refugiados?, ¿son los NNA migrantes?, ¿cómo es el proceso de reagrupación familiar?, ¿qué etapas han superado los padres e hijos para reunirse en el Perú?, ¿cuál es el impacto del reagrupamiento familiar en el estilo de vida de los NNA en el Perú?, ¿qué hacen los NNA en el Perú?, ¿qué planes tienen, dónde están y qué hacen los inmigrantes en el Perú?

Para responder a las preguntas, se estudian los alcances del Artículo N° 10 de la Política Nacional Migratoria, específicamente lo referente al tema del reagrupamiento familiar. Esta aproximación a la problemática permitirá conocer las características familiares de la población inmigrante asentada en Lima y el impacto de la migración en la situación en la que se encuentran los NNA (salud, escolaridad, relaciones/redes sociales, vínculos de parentesco/amicales).

En esta versión resumida del trabajo se analiza el estado del debate sobre los términos migrante y refugiado; Política Nacional Migratoria en el Perú; vulnerabilidad de los

[1] Versión resumida como ponencia en el Congreso Alas Perú 2019 de un artículo extenso que será publicado en el libro “Políticas Públicas e Infancia” por el Fondo Editorial de UNMSM.
[2] Socióloga peruana. Profesora de la Escuela de Sociología de UNMSM. Doctora y Magíster en Sociología por la UNMSM. Máster

migrantes; Convención de Derechos de Niño; magnitud de la población extranjera en el Perú. También se presentan las características de los 4 casos estudiados (análisis transversal de las entrevistas) y presentamos una matriz de posibles respuestas a las interrogantes que formulamos antes y que son producto de la revisión documentaria de las instituciones nacionales (INEI, MIGRACIONES, MRREE) e internacionales (ACNUR, OIM), del trabajo de observación realizado antes, durante y después de las entrevistas, de las conversaciones con ciudadanos extranjeros y de las entrevistas a profundidad realizadas a cuatro jefes y jefas de familia de origen venezolano que residen en el Perú desde el año 2018 y que no tienen intenciones de retornar a su país -por ahora-.

Palabras claves: *migración; refugiados; vulnerabilidad; reagrupamiento familiar; niños, niñas, adolescentes.*

Asociación Latinoamericana de Sociología

1. El debate sobre el término de migrante y refugiado.

El debate terminológico existe. La calificación o el estatus migratorio depende del "otorgamiento" de la calidad migratoria al momento de ingresar por las fronteras nacionales, durante el control migratorio o luego de la gestión de cambio de calidad migratoria que realiza el extranjero. Hay dos grandes definiciones que circulan por el mundo y que son reconocidas por instituciones como son la Organización Mundial para las Migraciones (OIM) y a la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR).

La OIM en el mundo promueve una migración humana y ordenada que contribuya al desarrollo, respetando los derechos humanos de las personas y beneficiando a los migrantes y a las sociedades. La gestión migratoria se desarrolla mediante la ejecución de programas: política migratoria e investigación; lucha contra la trata de personas; inmigración y gestión fronteriza; migración laboral y desarrollo humano, emergencias y poblaciones vulnerables, asistencia al migrante y operaciones. Todos los que se desplazan de un lugar a otro son migrantes.

La ACNUR, desde el año 1951 como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, toma los conceptos y las acciones establecidas en la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (144 Estados adherentes): donde "el refugiado es una persona que se encuentra fuera de su país de nacionalidad o de residencia habitual, tiene un fundado temor de persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social y opiniones políticas, y no puede, o no quiere, acogerse a la protección de su país o regresar a él, por temor a ser perseguido". (Convención sobre el Estatuto del Refugiado, 1951, Artículo N° 1) Para la ACNUR, los extranjeros que solicitan refugio, por estar en condiciones de inseguridad y de temor fundado, no son migrantes,

son ciudadanos desplazados forzosos o que consideran que su vida está en peligro en el lugar de residencia. Por tanto, no se les puede considerar como migrantes, sino desplazados y luego del trámite correspondiente pasan a ser refugiados lo que implica la protección del Estado.

2. Política Nacional Migratoria Peruana

La Política Nacional Migratoria del Perú 2017 – 2025, (en adelante PNM) es el "Marco de Gobernanza sobre las Migraciones", es la norma superior que establece las directivas con relación a la política migratoria que incluye las actividades que aseguren "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado" (Diario El Peruano, 6 de enero de 2017). La PNM reconoce la igualdad de todos los ciudadanos, nacional o extranjero, en su trato no discriminatorio, en el respeto a su decisión de residir en el lugar que desee y a su libre tránsito por el territorio nacional. En el presente trabajo se busca conocer el marco de la política nacional migratoria relacionado específicamente a la reunificación familiar de los que migraron al Perú. Por eso, se estudia la cuestión legal que se desprende de la Ley Migratoria y del Reglamento y su impacto en la unidad migratoria familiar. Según la PNM, Título IV, Procedimiento Administrativo Migratorio, Capítulo I, sobre la visa y calidad migratoria, Artículo 37º.- De la Reunificación Familiar, dice:

> 37.1 El nacional que tenga vínculo familiar con extranjero o extranjera, puede solicitar ante MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, la calidad migratoria de residente de cualquiera de los integrantes de su núcleo familiar. Lo dispuesto también le asiste al extranjero para solicitar la reagrupación familiar en las situaciones previstas en el Reglamento.
>
> 37.2. A los familiares del extranjero con la calidad migratoria temporal con permanencia mayor a 90 días, se les asigna por reunificación familiar, la misma calidad migratoria que el titular extranjero. La calidad migratoria del titular extranjero se extiende a sus familiares.
>
> 37.3. Los familiares del extranjero con categoría migratoria residente pueden o no optar por la calidad migratoria de residente u otra a su elección, si reúnen los requisitos exigidos por la normatividad. La calidad migratoria del titular extranjero no se extiende a sus familiares, pudiendo ser distinta.

Asociación Latinoamericana de Sociología

Asociación Latinoamericana de Sociología

Considerando que la Ley Migratoria sí contempla el criterio de la *reunificación familiar* como parte de las actividades prioritarias para conservar la *unidad migratoria familiar*, muchos extranjeros residentes o cónyuges de nacionalidad peruana, deciden trasladar a sus familiares una vez que éstos están establecidos en la ciudad de destino migratorio. Legalmente, pueden extender su calidad migratoria a sus familiares directos. En el Artículo 38º de la Ley, sobre la Unidad Migratoria Familiar, dice:

Para efectos de la unidad migratoria, el núcleo familiar del nacional o extranjero que solicite la reunificación familiar, está conformado por las siguientes personas:

a. El o la cónyuge o la persona integrante de la unión de hecho, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil;

b. El hijo o hija menor de edad;

c. El hijo o hija mayor de edad, hasta los veinte y ocho (28) años de edad, de estado civil soltero que esté siguiendo estudios técnicos o superiores;

d. El hijo o hija mayor de edad y soltero que no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia por causas de discapacidad física o mental debidamente comprobadas;

e. El hijo o hija menor de edad del o la cónyuge o del integrante de la unión de hecho en el extranjero;

f. El hijo o hija mayor de edad y soltero del cónyuge o del integrante de la unión de hecho, que no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia por causas de discapacidad física o mental debidamente comprobadas;

g. El ascendiente en primer grado;

h. El ascendiente en primer grado del cónyuge o del integrante de la unión de hecho.

En el reglamento del Decreto Legislativo N°1350, D. L. de Migraciones, se aprueban *nuevas calidades migratorias.* En el Artículo 4°- Definiciones (b), se incluye la figura de la *niña, niño o adolescente no acompañado*; dice:

Niña, niño o adolescente no acompañado: es la persona que pretende ingresar o salir del territorio nacional solo, sin la compañía de sus padres, o de tutor nombrado, o curador, o personal responsable del medio de transporte internacional. También es

niña, niño o adolescente no acompañado quien queda sin compañía de sus padres, o tutor nombrado, a su llegada o permanencia en el territorio nacional.

Entonces, los NNA que ingresan solos o encargados (temporalmente) a alguna persona es protegido por el Estado. Es importante este reconocimiento debido a los ingresos masivos de personas de nacionalidad venezolana donde se observa que muchos niños están solos o encargados de adolescentes familiares o amistades de manera temporal sin tener la responsabilidad de ellos. En países con mayor inmigración extranjera sí es frecuente ver niños no acompañados, pero en el Perú no se veía esta situación. Por lo que consideramos que es una línea de investigación por desarrollar.

Asimismo, en el Artículo 91°, se plantea la calidad migratoria humanitaria, en la que se incluye a las NNA, dice:

91.1. Relaciones Exteriores, en ejercicio de la potestad del Estado, otorga esta calidad migratoria a las personas extranjeras que se encuentren en territorio nacional, en atención a su situación personal, bajo los siguientes supuestos:

a. Quienes no reúnen los requisitos para la protección de asilado o refugiado y se encuentren en una situación de vulnerabilidad o peligro de vida en caso de abandono del territorio peruano o quien requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales.

b. Solicitantes de refugio o asilo.

c. Personas extranjeras afectadas por desastres naturales y medio ambientales.

d. Víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

e. Las niñas, niños y adolescentes no acompañados que se encuentren en el país.

f. Apátridas.

Con relación a la protección de los NNA hijos de padres migrantes, en el caso de sospecha de vulnerabilidad, el Reglamento dice:

Artículo 145°: Protección a la niña, el niño o el adolescente en caso de sospecha de vulnerabilidad. MIGRACIONES determina el pase a control secundario a la niña, niño o adolescente y a su acompañante, de corresponder, cuando advierta o perciba indicios de estar ante una presunta falta, delito o circunstancia que atente contra la integridad de una niña, niño o adolescente".

Asociación Latinoamericana de Sociología

Asociación Latinoamericana de Sociología

> Artículo 146°. Medidas de protección de niñas, niños y adolescentes extranjeros no acompañados:
>
> 146.1. MIGRACIONES evaluará y dispondrá el otorgamiento de la calidad migratoria especial para permitir el ingreso de la niña, niño o adolescente no acompañado a territorio peruano y pone a la niña, niño o adolescente a disposición del Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables hasta que concluyan las gestiones que permitan determinar su permanencia o salida del territorio peruano.
>
> 146.2. El Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, podrá solicitar el cambio de calidad migratoria si fuera necesario, y realizará las gestiones que permitan mantener la regularidad migratoria de la niña, el niño o adolescente.

La condición de vulnerabilidad da cuenta que la persona se encuentra en situación de peligro. En el caso de las personas extranjeras que se encuentran en condiciones de no inserción social en el lugar al que decidieron tener como destino migratorio y que están en riesgo son las personas ancianas, mujeres violentadas, mujeres embarazadas, discapacitados y los NNA.

Luego de revisar los alcances de la Ley Migratoria en el Perú, se puede observar que sí existen criterios legales que protegen a la familia como unidad migratoria; siendo los menores de edad quienes, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, los protegidos por la Ley.

3. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y el fenómeno migratorio

El documento que da cuenta de los acuerdos a los que se llegó para proteger los derechos de los menores de 18 años es la de un Tratado Internacional que involucra el compromiso de 195 países, dos países aún no lo han ratificado: USA y Sudán del Sur. La CDN, Parte I (41 Artículos) incluye: definición de niño; no discriminación; interés superior del niño; aplicación de los derechos; dirección y orientación de padres y madres; supervivencia y desarrollo; nombre y nacionalidad; preservación de la identidad; separación de padres y madres; *reunificación familiar*; retenciones y traslados ilícitos; opinión del niño; libertad de expresión; libertad de pensamiento; conciencia y religión; libertad de asociación; protección de la vida privada; acceso a una información adecuada; responsabilidad de padres y madres; protección contra los malos tratos; protección de niños privados de su medio familiar; adopción; niños refugiados; niños impedidos; salud y servicios médicos; evaluación periódica del internamiento; seguridad social; nivel de vida; educación; objetivos

de la educación; niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas; esparcimiento, juego y actividades culturales; trabajo de menores; uso y tráfico de estupefacientes; explotación sexual; venta, tráfico y trata de niños; otras formas de explotación; tortura y privación de libertad; conflictos armados; recuperación y reintegración social; administración de la justicia de menores; y, respeto a las normas vigentes.

El documento de la CDN hace referencia a los niños refugiados en el sentido de la protección que es el espíritu mismo a la Convención. Así, a los niños refugiados, según el Artículo 22, se establece que se proporcionará protección especial a los niños considerados refugiados o que soliciten el estatuto de refugiado y es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia, dice:

> 1. Los Estados Parte adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.
>
> 2. A tal efecto los Estados Parte cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

4. Análisis de casos

Para conocer la situación de los NNA hijos de padres migrantes en el Perú y que llegaron durante el año 2018, se ha obtenido información de cuatro padres de nacionalidad venezolana que han logrado reunir a toda su familia o a parte de ella en la ciudad de Lima, cuyo resultado se puede ver en el Cuadro 1.

Asociación Latinoamericana de Sociología

Asociación Latinoamericana de Sociología

Características sociodemográficas	Familia 1 Mariana	Familia 2 Zulenny	Familia 3 María	Familia 4 Juan Carlos
Calidad migratoria	Refugiada, c/ PTP	Refugiada	Refugiada, trámite CE	Turista, c/ Carné de Extranjería
Número de familiares (directos) residentes en Perú	3	4	4	6
Número de familiares (directos) residentes en Venezuela	1	0	0	0
Número de personas nacidas en el Perú	0	0	1	1
Número de niños en la escuela pública	1	1	0	2
Inscripción en el SIS	Todos	Todos	Todos	Todos
Distrito de residencia	Surco	Comas	Comas	La Molina
Uso de la reunificación familiar	Todavía	Sí	En trámite. Sí	Sí

Cuadro 1. Características generales de los casos estudiados
Fuente: resultados de las entrevistas a profundidad realizadas durante el año 2019.

Teniendo en cuenta la información documentaria y estadística revisada (datos oficiales al año 2018), así como las características sociodemográficas señaladas en el cuadro anterior y el análisis de los resultados de las 4 entrevistas realizadas, podemos dar como posibles respuestas (preliminares) a las preguntas que formulamos al inicio del presente trabajo. Para un mejor trabajo, se ha organizado las respuestas y se ha construido una matriz. Con alguno de los entrevistados, la entrevista se realizó en tres momentos (entrevista en profundidad) debido a que se consideró que la información ofrecida era relevante. Ver el cuadro 2.

Interrogantes	Situación actual / Posibles respuestas
¿Quiénes son los migrantes?	Personas que voluntariamente deciden establecerse en otro lugar distinto al de su nacimiento o de residencia permanente y que necesitan elaborar ciertas estrategias de inserción/integración en el lugar de destino migratorio.
¿Quiénes son los refugiados?	Personas que abandonaron su lugar de origen o de residencia permanente de manera forzosa (desplazados) y que tienen la necesidad de integrarse a la ciudad de acogida. Tienen deberes y derechos que le otorga el Estado protector.
¿Son los NNA migrantes?	No. Ellos no deciden migrar. Son los padres o familiares a cargo de ellos los que toman la decisión. Según la nueva calificación de migrante, se considera

	a los *menores no acompañados* como categoría migratoria por eso los Estado deben protegerlos.
¿Cómo es el proceso de reagrupación familiar?	Según la Ley de Migración, las personas que llegan a alguna ciudad tienen derecho a tramitar la documentación necesaria, luego pueden hacer extensiva su calidad migratoria a sus familiares directos dependientes. Esto es, padre/madre, cónyuge e hijos menores de 18 años. Las madres gestantes que migraron alumbraron a sus bebés peruanos. La idea de lograr el nacimiento en el extranjero les da la posibilidad de acogerse a la Ley Migratoria y con el DNI peruano del recién nacido, conseguir el Carné de Extranjería para los padres y otros hermanos que residen en el país o que han llegado previamente al nacimiento, el mismo que les da mayor estabilidad. El trámite consiste en presentar una solicitud acompañada del DNI de los bebés y esperar 30 días útiles, al cabo recibirán el CE. Concreción del proyecto migratorio familiar.
¿Cuál es el impacto del reagrupamiento familiar en el estilo de vida de los NNA en el Perú?	Estabilidad emocional, al reunirse con sus padres y hermanos. Lugares de consumo. Con el SIS, los niños pueden acceder a las vacunas. Identificación con su grupo (pares). Según lo señalado en las entrevistas, los menores de edad han logrado adaptarse a los cambios en su estilo de vida de una manera rápida.
¿Qué etapas han superado los padres e hijos para reunirse en el Perú?	1° Idea de abandonar el país de origen. Proyecto migratorio familiar. 2° Decisión de migrar. Elección de la ciudad de destino (mejores condiciones migratorias, cultura semejante, nivel de vida, vacunas para lo niños). 3° Redes de contacto. Uso de redes sociales (organizaciones de apoyo). 4° Traslado / viaje. Medio de transporte. 5° Instalación. Lugar de residencia (casa/habitación, distrito) 6” Comunicación frecuente. Uso de redes sociales con familiares y amigos. 7° Trámites documentarios de los hijos (certificados escolares legalizados, vacunas) 8° Traslado de los familiares. Medios de transporte. Las madres embarazadas y niños pequeños llegaron vía aérea. Las madres con hijos mayores llegaron vía terrestre. Excepcionalmente, se conoce que algunos migrantes llegaron a al norte, caminando, atravesando 3 fronteras: Colombia, Ecuador y Perú. 9° Lugar de residencia. 10° Integración (escuela, trabajo, barrio)
¿Qué hacen los NNA en el Perú?	Estudian. La matrícula escolar en Instituciones Educativas Públicas. Según datos del MINEDU, al 16 de marzo de 2018, un total de 1652 certificados de estudios de primaria y secundaria han sido reconocidos. Último dato oficial.
¿Qué planes tienen los inmigrantes en el Perú?	A corto plazo. Seguir adelante. Conseguir un trabajo estable, con remuneración adecuada. A largo plazo. Algunos piensan en volver en cuanto se estabilice el país. Otros, ya sienten que han encontrado cierta estabilidad y piensan en sus hijos, quienes han logrado insertarse de una manera rápida y deben proteger su estabilidad emocional.
¿Dónde están y qué hacen los	Los ciudadanos venezolanos, según el informe OIM (2018), en el Cono Norte Lima se reside la mayor proporción de inmigrantes (28.25). Lima Centro

Asociación Latinoamericana de Sociología

inmigrantes en el Perú?	(26.7%). De los casos estudiados, las familias residen en Surco, Comas y La Molina.

Cuadro 2. Matriz de respuestas
Fuente: construcción a partir de las respuestas de los entrevistados.

Conclusiones preliminares

La migración de las personas por el mundo es una de las problemáticas sociales que caracteriza lo que va del Siglo XXI, siendo la reagrupación familiar uno de los mayores impactos en la vida de la persona que migra y en las vidas de las personas que se quedan en casa. En el caso peruano, la comunidad venezolana es la que tiene mayor presencia, llegando a superar los 800 mil inmigrantes (al 30 de octubre de 2019). La masiva llegada de venezolanos responde a las facilidades que le otorgó en Gobierno del Perú para ingresar al país y obtener el Permiso Temporal de Permanencia o el refugio.

En términos conceptuales, todavía se observa un debate sobre quién es migrante y quién es refugiado. Lo cierto es que toda persona que se desplaza desde su lugar de origen o donde de residencia permanente a otro distinto, es un migrante. Lo que, consideramos lo distingue de las personas que solicitan refugio, y éste es aceptado, es la calificación o estatus migratorio que le otorga el Estado peruano en el momento del ingreso al país o, después, si éste decide cambiar su condición por cuestiones de reagrupación familiar o residente. No obstante, existe un debate internacional aún.

En términos de la Política Migratoria, las autoridades peruanas señalan que la nueva Ley protege los derechos de todos los ciudadanos sin distinción alguna. El marco normativo está formulado en esa línea y, consideramos que, aunque falta definir cuestiones de género, es un documento que ciertamente ayuda/orienta a los ciudadanos a estabilizarse en el país. No obstante, de las entrevistas realizadas, señalaron que saben/conocen de la Ley, pero “no sienten que les haya servido de mucho y que los costos para los trámites –en algunos casos- son altos para quienes justamente no tienen dinero” (JC, 47 años). Asimismo, la posibilidad legal de obtener el CE por el nacimiento de los bebés sí está bien valorado. Así como la posibilidad de acceder al Seguro Integral de Salud -SIS- porque valoran la posibilidad de contar con las vacunas y que los bebés y niños, así como las madres embarazadas y las que han alumbrado cuenten con la atención médica en centros hospitalarios. Por otro lado, pueden acogerse al Convenio Andrés Bello que les permite convalidar los estudios en el país, con lo cual aseguran que los niños menores se integren a la escuela.

Asociación Latinoamericana de Sociología

Con relación a la CDN, como producto de la migración de las familias, este Tratado Internacional es conocido, por lo menos por las personas entrevistadas, porque saben que los derechos de sus niños están protegidos.

Al inicio planteamos la cuestión de qué manera la búsqueda de la reagrupación familiar facilitaría resolver los problemas que se le plantean a los NNA separados por la migración de sus padres. A la luz de los resultados de las entrevistas realizadas a ciudadanos venezolanos, podemos concluir que el reagrupamiento familiar constituye una necesidad para los inmigrantes, debido a que la estabilidad emocional de sus miembros les permitiría concretar su proyecto migratorio. Reunir a los miembros de las familias es una constante búsqueda. Para quienes ya lo lograron, sienten que *"…sólo hay que remar para adelante y seguir…"* Una vez reunidos en la ciudad de destino migratorio, los problemas que se le plantean a NNA, podrían ser resueltos, toda vez, se ellos se integran con mayor facilidad a su entorno escolar. *"…si mis hijos están felices, todos somos felices, la cosa es estar juntos y pa' lante"*. Entonces, conservar a la familia unida (nuclear/joven) es lo inmediato/ideal para los inmigrantes.

Así, el estudio sobre el problema de la inmigración extranjera en el Perú de los últimos años es una temática aún novedosa que se tendría que seguir mirando para conocer su impacto en la dinámica nacional y caracterizar su forma de vida, formas de emprender proyectos, cómo se integran. Este análisis permitirá conocernos y comprendernos todos, al otro.

Referencias bibliográficas

ACNUR, "Preguntas más frecuentes sobre refugiados y migrantes", recuperado de: https://www.acnur.org/5b75aa984

Convención sobre el Estatuto del Refugiado, (1951), recuperado de: https://www.acnur.org/5b0766944.pdf

Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. (2004), UNICEF.

INEI, OIM, MIGRACIONES y MRE (2018), *Estadística de migración peruana y extranjera*, 1990 – 2017. Lima.

OIM, (2018), *Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú*. Lima, recuperado de: https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/04/Presencia_inmigrantes_situacion_-vulnerabilidad_Peru.pdf

MIGRACIONES, (2018), *Informe Migratorio. Características sociodemográficas de ciudadanos venezolanos que tramitaron el Permiso Temporal de Permanencia-PTP en el*

Asociación Latinoamericana de Sociología

Perú 2017, recuperado de: https://www.migraciones.gob.pe/estadisticas/Informe-Estadistico-Ciudadanos-Venezolanos-2018.pdf

Valencia, León, Ivonne, (2018), “Las ciencias sociales y el estudio del fenómeno migratorio”, en: *Revista Discurso del Sur, revista de teoría crítica en Ciencias Sociales*. Pp. 207-236, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, UNMSM, Lima.

Asociación Latinoamericana de Sociología